Naciones Unidas E/CN.6/2019/NGO/115

Consejo Económico y Social

Distr. general
27 de noviembre de 2018
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer
63er período de sesiones
11 a 22 de marzo de 2019
Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI"

Declaración presentada por AARP, AGE Platform Europe, African Women's Development & Communication Network (FEMNET), Ageing Nepal, Association for Women's Career Development in Hungary, Igualdad Ya, Global Fund for Widows, Gray Panthers, Guild of Service, HelpAge International, Instituto Qualivida, International Association for Hospice and Palliative Care, Inc., International Association of Homes and Services for the Ageing, International Council on Social Welfare, International Federation on Ageing, International Longevity Center Global Alliance, Ltd., International Network for the Prevention of Elder Abuse, National Association of Community Legal Centres Inc., National Old Folks of Liberia, Inc., Widows Rights International, Widows for Peace through Democracy y Women for Human Rights, single women group (WHR), organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social*

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* La versión original de la presente declaración no fue objeto de revisión editorial oficial.

Se ruega reciclar

Declaración

Discriminación múltiple, desigualdades interrelacionadas y protección social de las mujeres de edad

El empoderamiento de las mujeres y las niñas de todas las edades es esencial para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y para ello se deben atender sus necesidades, derechos y preferencias en todas las etapas de su vida.

Si bien la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer son temas cada vez más prominentes en la agenda política internacional, no se han tenido del todo presentes las diversas experiencias, necesidades y derechos de la mujer y, en consecuencia, se corre el riesgo de que estos esfuerzos fracasen.

La presente declaración examina las tendencias, dificultades y oportunidades globales que existen para garantizar el derecho humano de las mujeres de edad a la seguridad de los ingresos mediante una protección social adecuada y basada en los derechos.

Asimismo, señala la forma en que los procesos económicos, sociales, culturales y de género influyen en la acumulación de activos y pasivos a lo largo de la vida, lo cual determina en gran medida la situación de las personas de edad. Esos procesos suelen dar lugar a que las mujeres lleguen a la vejez con pocos activos económicos, sociales y culturales a los que recurrir, por lo que se necesita urgentemente una protección social adecuada para las mujeres de edad.

Esta declaración analiza brevemente la manera en que los sistemas de protección social en muchos países se han concebido en torno al modelo del hombre como sostén familiar, lo que supone una carrera ininterrumpida y a tiempo completo en la economía formal. Esto penaliza a las mujeres, que pasan desproporcionadamente más tiempo que los hombres en el sector informal y asumen la mayor parte de los cuidados no remunerados, lo que da lugar a unas tasas de cobertura y unos niveles de prestaciones muy inferiores.

Teniendo en cuenta el componente de género del ciclo vital y la cobertura insuficiente ofrecida por muchos sistemas de protección social a las mujeres de edad en todo el mundo, la declaración concluye con algunas recomendaciones sobre la forma de diseñar y aplicar sistemas de protección social transformadores en materia de género que puedan mitigar y corregir las desigualdades acumuladas a lo largo de la vida.

Envejecimiento de la población y transición demográfica

La población mundial mayor de 60 años ascendía a 962 millones en 2017. En 2050 habrá más personas mayores de 60 años que adolescentes y jóvenes de entre 10 y 24 años.

A medida que la edad media de la población siga aumentando, los Gobiernos deberían aplicar políticas que permitan aprovechar las oportunidades y mitigar los riesgos del envejecimiento de la población, abordando al mismo tiempo las necesidades y los derechos de las personas de edad, especialmente en lo que se refiere a los mercados laborales, los sistemas de salud y de cuidados y la protección social.

Ser conscientes de estos cambios demográficos y adoptar políticas de manera previsora para adaptarse al envejecimiento de la población será esencial para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y “no dejar a nadie atrás”. Sin embargo, esas políticas solo tendrán éxito si tienen en cuenta las necesidades, los derechos y las preferencias de las mujeres a lo largo de toda su vida.

Protección social para las mujeres de edad: ciclo vital determinado por el género y diseño de pensiones

Las mujeres viven más tiempo que los hombres, pero tienen menos probabilidades de disfrutar de seguridad de ingresos e independencia económica en la vejez. Debido a toda una vida de desventajas económicas y discriminación, las mujeres acaban teniendo ingresos más bajos y escasos bienes que les ayuden a mantener un nivel de vida adecuado en la vejez.

A lo largo de su vida, las mujeres y los hombres se exponen a diferentes riesgos y desventajas, que a menudo son específicos de su género y están relacionados con las desigualdades o la discriminación por razón de género. Las desigualdades en la vejez se derivan de la acumulación de formas múltiples e interrelacionadas de desventaja, discriminación, desigualdad y denegación de derechos que sufren las mujeres durante toda la vida, como por ejemplo: las diferencias educativas y salariales; las normas laborales de origen cultural basadas en el género; unos roles productivos y reproductivos determinados por el género; las limitaciones de movilidad, y la falta de representación y poder de decisión.

Aunque las mujeres tienen más probabilidades de vivir en la pobreza a todas las edades, es en la vejez cuando la diferencia es más apreciable. Además, las mujeres tienden a vivir más tiempo que los hombres, por lo que es más probable que enviuden y vivan solas. Por otra parte, es menos probable que las mujeres puedan confiar en los ahorros y los ingresos del trabajo en la vejez, ya que a menudo tienen un historial laboral más corto, cursan menos enseñanza y formación académica, pasan más tiempo en empleos informales y mal remunerados, asumen la mayor parte de las responsabilidades de cuidados no remunerados y se enfrentan a una discriminación persistente.

En general predomina la idea de que, cuando las personas de edad se retiran de la fuerza de trabajo, las familias son las principales responsables de proporcionarles apoyo financiero y material. Sin embargo, este apoyo con frecuencia es irregular, está limitado y excluye a muchas personas. Según un estudio realizado en 2017 por HelpAge International, aunque una cantidad considerable de personas de edad reciben apoyo de sus hijos, este suele ser insuficiente para garantizar la seguridad de los ingresos en la vejez.

Las pensiones de vejez son el principal instrumento de política para garantizar la seguridad de los ingresos en la vejez, pero los sistemas de pensiones hoy en día no ofrecen suficiente cobertura a la mayoría de las personas de edad del mundo y, por lo general, no producen los mismos resultados para mujeres y hombres. Según la Organización Internacional del Trabajo (2019), a nivel mundial, el 68 % de las personas de edad reciben una pensión, pero en la mayoría de los países de bajos ingresos la proporción es solo del 20 %. Las mujeres tienen menos probabilidades que los hombres de recibir una pensión y, si lo hacen, sus prestaciones son considerablemente más bajas. Incluso en los países donde las mujeres disfrutan de un amplio acceso a las pensiones, sus prestaciones a menudo corresponden a tan solo una fracción de las de los hombres.

Estas brechas de género en las pensiones son fruto de la discriminación y las desigualdades interseccionales y acumulativas que afectan a la mujer a lo largo de su vida y que se ven reforzadas por el diseño inadecuado de los sistemas de pensiones.

El estrecho vínculo existente entre las pensiones contributivas y los mercados laborales implica que las pensiones contributivas tiendan a reproducir las desigualdades y agravar la discriminación que las mujeres experimentan a lo largo de su vida. Durante sus años de actividad laboral, las mujeres participan menos en el mercado de trabajo, perciben salarios más bajos e interrumpen sus carreras con más frecuencia que los hombres para cuidar a las personas a su cargo. Además, en los trabajos informales y precarios hay una representación excesiva de la mujer. En los países de ingresos bajos y medianos bajos, la proporción de mujeres que trabajan en el sector informal es mayor que la de hombres. Asimismo, la proporción de mujeres en el trabajo a tiempo parcial es excesiva, lo que repercute no solo en su capacidad para hacer aportaciones jubilatorias, sino también en su potencial de ingresos a lo largo de toda la vida. Por último, también existe una brecha salarial considerable entre hombres y mujeres, que es más acusada en los países en desarrollo y aumenta con la edad.

En definitiva, el diseño de las pensiones es importante para la igualdad de género en la vejez. Las condiciones para tener derecho a prestaciones, la relación entre prestaciones e ingresos pasados, los elementos de redistribución, la provisión para viudas, la indexación y la edad de jubilación son factores que repercuten en la desigualdad de género durante la vejez.

Las pensiones sociales como protección social transformadora en materia de género en la vejez

Las pensiones sociales financiadas por el Estado se desvinculan de las suposiciones sobre la participación continua en el empleo remunerado del sector formal y, por consiguiente, reflejan con mayor precisión la dimensión de género del ciclo vital. Desempeñan un papel fundamental a la hora de garantizar que las mujeres puedan tener acceso al menos a una pensión básica y disfrutar de un nivel de vida mínimo en la vejez.

Aunque no cabe esperar que las pensiones sociales reviertan años de discriminación, separar los derechos de pensión de los mercados de trabajo garantiza que las desigualdades acumuladas no se transfieran al sistema de pensiones. Con las pensiones sociales también se pueden abordar riesgos específicos del género y la edad, como por ejemplo la pérdida de bienes de una viuda o las responsabilidades del cuidado infantil, sobre todo en los hogares con salto generacional. Estas pensiones también pueden ser una forma eficaz de reconocer el valor del trabajo no remunerado de la mujer. Por lo tanto, las pensiones sociales son, desde una perspectiva de género, un modo más equitativo de conseguir seguridad de los ingresos en la vejez y son de especial importancia en contextos con altas tasas de informalidad y pensiones de escasa cobertura.

Si bien es necesario realizar más investigaciones, las pensiones sociales benefician claramente a las mujeres de edad y también a los hombres de edad. En la mayoría de las investigaciones sobre los efectos de las pensiones sociales no se tienen en cuenta las cuestiones de género. En cambio, en las investigaciones a menudo se examina la repercusión en los hogares, lo cual resulta problemático porque así se ignoran dinámicas importantes dentro del hogar. En general, las investigaciones indican que las pensiones sociales en efectivo repercuten de forma positiva en el bienestar y la reducción de la pobreza de hombres y mujeres.

Recomendaciones para que los Estados Miembros refuercen la protección social de las mujeres de edad

Se necesita un conjunto de medidas para abordar las causas profundas de las brechas de género en las pensiones de vejez a lo largo de la vida, en particular con respecto a las desigualdades de género en la educación, el empleo y la asistencia. Las siguientes recomendaciones se centran en eliminar la desigualdad en materia de pensiones y lograr la seguridad de los ingresos de las mujeres de edad mediante la protección social.

- Los Estados Miembros deberían dar prioridad a las pensiones sociales no contributivas financiadas con impuestos a fin de ampliar la cobertura y reducir las brechas de género: los Gobiernos deberían dar prioridad a la aplicación de pensiones sociales no contributivas financiadas con impuestos para ampliar la cobertura y reducir las brechas de género. Si bien es importante centrarse en la ampliación de los regímenes contributivos, esto no ofrece una alternativa a las mujeres que en absoluto son consideradas “trabajadoras” porque se dedican al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado.

- Los Estados Miembros deberían aplicar las pensiones sociales de manera universal para llegar efectivamente a todas las mujeres de edad: las pensiones sociales que se ofrecen a todas las personas son las más eficaces para beneficiar a todas las mujeres de edad, en particular las que viven en la pobreza y la marginación. Las pensiones sociales universales impulsan la autonomía económica de las mujeres, refuerzan su opinión y su poder de decisión en los hogares y elevan su condición social. En cambio, las pensiones que se conceden en función de los recursos económicos suelen exigir que los ingresos familiares, y no individuales, sean inferiores a un umbral determinado, lo que puede excluir a las mujeres que vivan en hogares por encima de dicho umbral, aun cuando estas no perciban ingresos personales. En efecto, la concesión de este tipo de pensiones presupone que los ingresos de los cónyuges u otros miembros de la familia que conviven se repartirán equitativamente, algo que no siempre sucede. El proceso de asignación de las pensiones conlleva otros obstáculos que pueden impedir el acceso de la mujer, entre ellos un nivel más bajo de alfabetización, la falta de información o de documentos de identidad y la distancia a las instalaciones.

- Los Estados Miembros deben velar por un nivel adecuado de prestaciones de protección social para las mujeres de edad: en la medida en que las mujeres de edad dependen mucho más que los hombres de las pensiones no contributivas, la idoneidad de estas prestaciones es motivo de gran preocupación desde la perspectiva de la igualdad de género. También es necesario mantener la idoneidad a lo largo del tiempo mediante una indexación adecuada, factor importante para las mujeres, puesto que tienden a vivir más tiempo que los hombres.

- Los Estados Miembros deben resolver el problema que plantean las normas con sesgo de género de los planes contributivos: es preciso que la reforma de las pensiones con perspectiva de género aspire a mejorar la condición de la mujer en las pensiones contributivas y que, a fin de afrontar las desigualdades de género del ciclo vital, incluya medidas compensatorias como, por ejemplo, los créditos de cotización por maternidad y cuidados.